



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0100/2017

Ciudad de México, a 04 de enero de 2017

C. EDUARDO GARCÍA VALENCIA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

PRESENTE

Nombre de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción I
de la LFTAIP y artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Ampliación de plazo
N° de Bitácora: 09/DGA0275/11/16
Expediente: 14JA2015X0049

Con referencia al escrito sin número y sin fecha, ingresado el 24 de noviembre de 2016 en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual el **C. Eduardo García Valencia** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de vigencia para la construcción de la Estación de Servicio tipo Urbana C.T. 9418 con razón social **GASOABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Calzada del Ejército N° 968 Esquina con Río Nilo, Col. Quinta Velarde, Guadalajara Jalisco, C.P. 44460; la cual cuenta con resolución precedente mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016 emitido por esta

JAR/IGS/AVSM

Página 1 de 4

Dirección, con una vigencia de hasta un año para la etapa de preparación del sitio y construcción de la obra del **Proyecto**.

Dicha solicitud consiste en la ampliación de la vigencia para llevar a cabo las obras y actividades del **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Regulado** en el escrito sin número y sin fecha ingresado el día 24 de noviembre de 2016 a esta **AGENCIA**, solicitó en tiempo y forma a esta **DGGC** la ampliación de plazo para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con la construcción del **Proyecto**.
- IV. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades relacionadas con la construcción del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º inciso D fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **12 meses** para concluir las obras del **Proyecto**, mismo que se contará a partir de la fecha de vencimiento del plazo original otorgado para la ejecución de las obras y actividades relacionadas con la construcción del **Proyecto**; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por esta Dirección mediante el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III y IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0962/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan

emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al **C. EDUARDO GARCÍA VALENCIA**, en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



ING. JOSE ALVAREZ ROSAS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.- Ing. Carlos De Regules Ruíz Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.